FUNDESMA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

NIT. 824.002946-0

Valledupar, 12 de Noviembre de 2024.

Doctora

ADRIANA CRISTINA BELLO ROMERO

Secretaria de Salud, Educación y Promoción Social.

E.S.D

Asunto: Propuesta para realizar convenio de asociación con el Municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE ATENCION Y ASISTENCIA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA..."

Respetada Dra.:

nos permitimos presentar la siguiente propuesta para el convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE ATENCION Y ASISTENCIA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA. . "

Así mismo y de conformidad con lo señalado en los estudios previos me permito presentar propuesta, y bajo la gravedad de juramento hago las siguientes manifestaciones, las cuales me aplicaran teniendo en cuenta que somos persona jurídica.

a) Que nos encontramos debidamente facultados para presentar la propuesta económica y de servicios, así como suscribir el convenio que se derive del presente proceso contractual.

b) Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

c) Que no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

d) Que la información suministrada es cierta y puede ser verificada por la alcaldía municipal

e) Que aceptamos irrestrictamente todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, en el futuro convenio, además los resultados y decisiones adoptadas por el Municipio , concordantes con la ley y la ejecución

del convenio y hacer entrega dentro de los términos establecidos de toda la documentación indicada y con los requisitos definidos por la entidad.

Que teniendo en cuenta que el proponente es una persona jurídica, en mí calidad de representante legal, adicional a las anteriores manifestaciones, me permito hacer las siguientes declaraciones.

a) Que la fundación que represento cuenta con más de cinco (5) años de constituida.

b) Que la fundación que represento ni el suscrito nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

c) Que la Corporación que represento no se encuentra en curso en ninguna causa de disolución de las que trata el artículo 218 del Código de Comercio.

d) Que la Corporación que represento no está en liquidación o bajo condiciones financieras o de cualquier otra índole que pudieran implicar un riesgo no admisible para La alcaldía del municipio de Almaguer, Cauca.

e) Qué la fundación que represento se encuentra debidamente matriculada en el registro mercantil bajo el número de matrícula mercantil No. . 824002946-0

Dicho lo anterior, me permito presentar propuesta para realizar las actividades y especificaciones técnicas requeridas por la entidad dentro del convenio " AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE ATENCION Y ASISTENCIA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA.

APORTES DENTRO DEL CONVENIO:

El Municipio de La Jagua del Pilar estima el costo total del convenio en CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.00.000), así:

APORTES DEL MUNICIPIO: en CIENTO CINCUENTA ILLONES DE PESOS ($150.000.000),

APORTES DE LA ESAL : CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($ 45.000.000)

Adjunto a la presente propuesta los siguientes documentos:

-Compromiso contrapartida

- Certificado de Existencia y Representación Legal o certificado de matrícula mercantil, lo que aplique.

- Fotocopia del Rut

- Estados Financieros

- documentos que certifican Experiencia requerida

-Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

- Certificado de inscripción en SECOP II

-Copia de cedula del representante legal

-Copia de certificación Bancaria

Para constancia se firma a los doce (12) días del noviembre de abril de 2024.

Atentamente

JORGE BLANCO LOPEZ

CC 77.022.747 expedida en Valledupar – Cesar

Representante Legal- FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA"

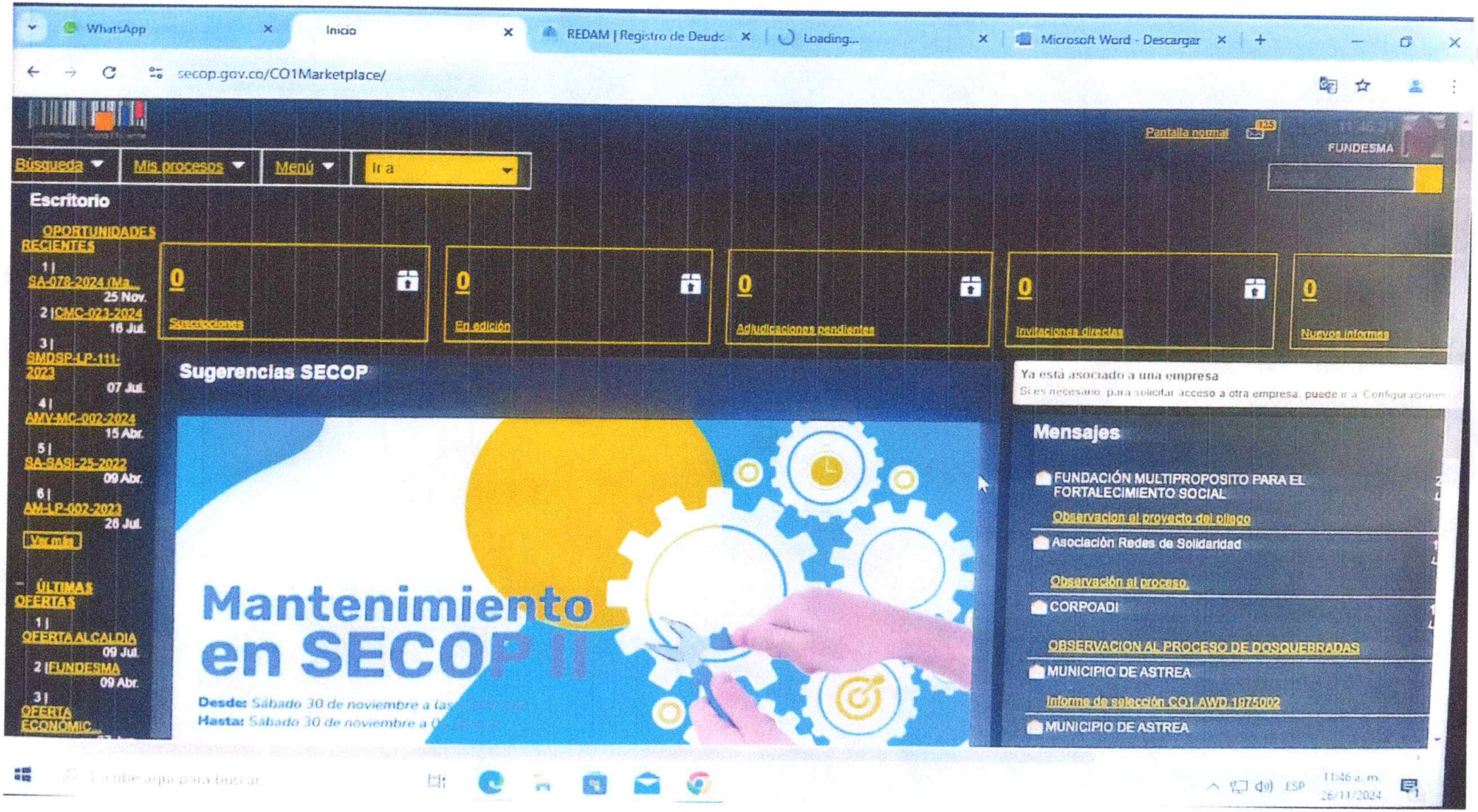

Powered by CamScanner

PORTAL DE FUNDESMA SECOPII

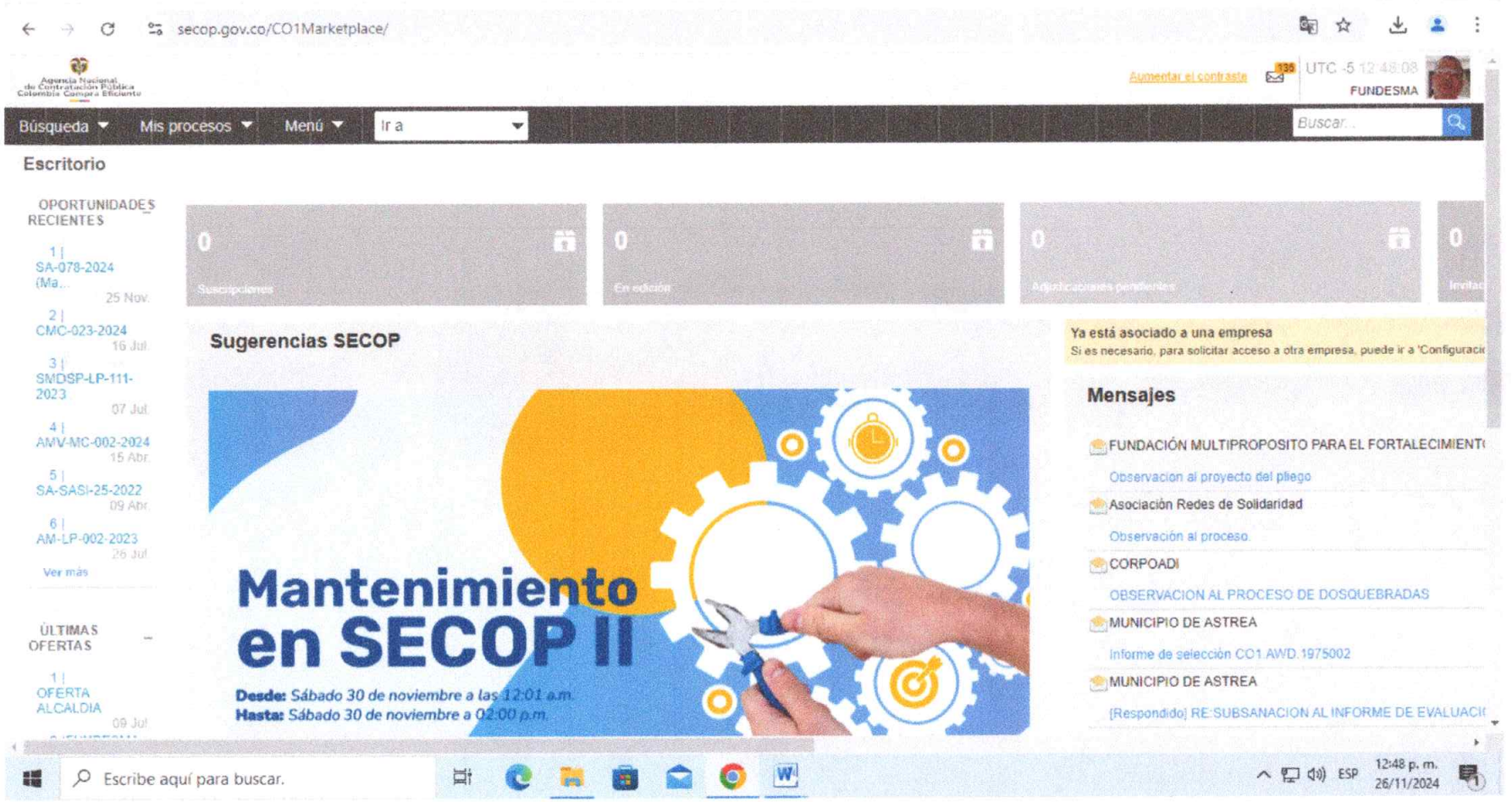

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.	**No. 008**	**Fecha:**	**22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.**		
NIT:	**892.301.761-5**		
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS**		
NIT.	**824002946-0**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE BLANCO LOPEZ**		
CEDULA DE CIUDADANIA	**77.022.747 DE VALLEDUPAR, CESAR**		
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 191.588.263).**		
DURACION:	**DOS (2) MESES**		
CODIGO BPIN:	**2023204430045**		

Entre los suscritos a saber, **HENRY OÑATE FRAGOZO**, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 5.091.772 expedida en Manaure Balcón del Cesar, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con NIT. 892.301.761-5, posesionado el primero de enero de 2020, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR, por una parte; y por la otra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS** con Nit. **824002946-0** representada legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 77.022.747 DE VALLEDUPAR, CESAR, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR".**
2) PLAZO:	DOS (2) MESES
3) ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.	Contratar el apoyo logístico a la gestión con una persona natural o jurídica con experiencia comprobada para brindar apoyo a la administración municipal, en el desarrollo promoción y difusión de actividades requeridas para el logro de los objetivos de la misma. Con ocasión de la contratación las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes actividades:

APOYO A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR			
	Componentes	**Cantidad**	**Frecuencia**
ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LA POBLACION JUVENIL EN EL MARCO DEL LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICPIO DE MANAURE CESAR			
1.	Recurso Humano		

Powered by CamScanner

1.1	Coordinador profesional en entrenamiento Deportivo	1	1
1.1.1	Apoyo Logístico	3	1
1.1	**Estrategia Comunicativa**		
1.2.1	Volantes	1	2000
1.2.2	Pendones	1	4
1.2.3	Gorras con logos para 100 personas	1	100
1.2	**FASE INTRAMURAL (LLAMADA TAMBIÉN INTERCURSOS)**		
1.2.1	Hidratación (agua en botella) x 300 ml X Por ocho (8) días de competencia para 100 personas	270	8
1.2.2	Hidratación con bebida isotónica de 500 ml Por ocho (8) días de competencia para 100 personas	270	8
1.2.3	Trofeos para premiar las diferentes disciplinas (Baloncesto, voleibol, Futbol y Futbol sala)	20	1
1.2.4	Medallas para premiar las diferentes disciplinas (Baloncesto, voleibol, Futbol y Futbol sala) para los 100 participantes	270	8
1.2.5	Refrigerio fuerte (Hamburguesa, mini perro, emparedado de pollo + Gaseosa pet 400 ml). Por ocho (8) días de competencia para 100 personas	270	8
1.3	**MAÑANA SALUDABLES EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTRAMURAL**		
1.3.1	Show de aeróbicos con tres personas básicas que incluyan con elementos y utilidad para su ejecución	1	2
1.3.2	Hidratación (agua en botella) x 300 ml para 300 personas	300	2
1.3.3	Hidratación con bebida isotónica de 500 ml. para 300 personas	300	2
1.3.4	Sonido profesional para exterior incluye luces robóticas, operador, micrófonos, estructura para luces, planta eléctrica	1	2
1.3.5	Desayunos saludables (Cereales de calidad, bebida láctea, frutas de todo tipo, Fruta desecada, zumos), para 300 personas	300	2
1.4	**ENCUENTRO RECREATIVO**		
1.4.1	Hidratación (agua en botella) x 300 ml por dos (2) días de competencia para 80 personas, jornada mañana y tarde	160	2
1.4.2	Desayuno por dos (2) días de competencia para 80 personas	80	2
1.4.3	Hidratación con bebida isotónica de 500 ml por dos (2) días de competencia para 80 personas, jornada mañana y tarde	160	2
1.4.4	Refrigerio fuerte (Hamburguesa, mini perro, emparedado de pollo + Gaseosa pet 400 ml), por dos (2) días de competencia para 80 personas, jornada mañana y tarde	160	2
1.4.5	Sonido pequeño para interior incluye planta eléctrica	1	2

Powered by CamScanner

	1.4.6	Almuerzos por dos (2) días de competencia para 80 personas	80	2
	1.5	**EVENTO PARA RESALTAR A LOS JÓVENES TALENTOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO**		
	1.5.1	Transporte interno en el municipio de Manaure (Rural y Urbano)	100	1
	1.5.2	Hidratación (agua en botella) x 300 ml X para 100 personas	100	1
	1.5.3	Hidratación con bebida isotónica de 500 ml	100	1
	1.5.4	Refrigerio fuerte (Hamburguesa, mini perro, emparedado de pollo + Gaseosa pet 400 ml), para 100 personas	100	1
	1.5.5	Sonido Mediano para exterior incluye planta eléctrica	1	1
	1.5.6	Almuerzos, Filete de pechuga en salsa de Maracuyá- Lomo de cerdo a la pimienta -arroz de maíz tierno-ensalada Mixta con frutos secos-Papas rostizadas en salsa de perejil y bebida de frutas, para 100 personas NOTA: el almuerzo incluye vajilla y servida	100	1
	1.6	**RUMBATERAPIAS Y/O RUMBAS SANAS**		
	1.6.1	Show de rumba terapias con tres personas básicas que incluyan con elementos y utilidad para su ejecución	1	3
	1.6.2	Hidratación (agua en botella) x 300 ml Para 200 personas	200	3
	1.6.3	Hidratación con bebida isotónica de 500 ml Para 200 personas	200	3
	1.6.4	Sonido profesional para exterior incluye luces robóticas, operador, micrófonos, estructura para luces, planta eléctrica	1	3
	1.7	**APOYO A LOS JÓVENES TALENTOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO**		
	1.7.1	Apoyo a jóvenes talentos y deportistas del municipio para garantizar su una óptima representación del municipio a nivel municipal, departamental y/o nacional. Transporte, hospedaje, uniforme, comida en tránsito	1	1

4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos (proyecto u anexos) y el contrato y/o orden que se suscriba. b) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. c) Rendir y elaborar los informes conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar.

Powered by CamScanner

	e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actué por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato h) Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de que estas se constituyan. i) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. j) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta la ejecución y liquidación del contrato k) Las demás que le sean asignadas conforme al objeto
4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Ejecutar de manera idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. 3. Dar cumplimiento a cada uno de las actividades que se desprenden de las fases del proyecto. 4. Garantizar la uniformidad del personal logístico durante la realización del evento. 5. Elaborar y cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia. 6. Garantizas que los elementos ofrecidos y entregados, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad. 7. Realizar la logística, transporte y demás requeridos dentro del desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir el objeto contractual conforme a la normatividad que rige la contratación pública y el manual de contratación de la entidad. 9. Utilizar el personal necesario para ejecutar las actividades del contrato. 10. Presentar paz y salvo y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales. 11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 12. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. 13. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas parel cumplimiento del objeto contractual 14. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 15. Dar estricto cumplimiento a los objetivos, metas, actividades e indicadores presentados en la propuesta. 16. Realizar otras actividades atinentes a su objeto contratado. Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual

Powered by CamScanner

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR:	a. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c. Realizar la supervisión del contrato. d. Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5) VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 191.588.263).**
6) FORMA DE PAGO:	**ANTICIPO:** El Municipio de Manaure, Balcón del Cesar entregará al contratista el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Manaure, Balcón del Cesar pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato una vez ejecutadas todas las actividades del contrato, previa entrega del informe final del cumplimiento de actividades, visto bueno del supervisor, cuenta de cobro y/o factura, acta de recibo final con la respectiva amortización, y liquidación firmada por las partes, el supervisor que para todos los efectos será el Secretario de Interior, Educación, Cultura y Deportes del Municipio de acuerdo con lo pactado. El pago quedará sujeto a que el contratista presente el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. El contratista debe mantener hasta la finalización satisfactoria del objeto contractual los precios ofertados en su propuesta económica, no habrá lugar reajuste.
7) GARANTÍA:	El contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** debe cubrir: el Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan

Powered by CamScanner

pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deber prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de duración del contrato y un año más.

c) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

e) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del contrato por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

c)LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS EXTRACONTRACTUALES. Además de los amparos enumerados, la entidad exigirá al contratista que tome en su favor una póliza de responsabilidad civil extracontractual ante una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, por medio de la cual se ampare: **a)** Predios, labores y operaciones. **b)** Daño emergente. **c)** Lucro cesante. **d)** Amparo patronal. **e)** Perjuicios extrapatrimoniales. **f)** Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual. **g)** Vehículos propios y no propios. **h)** Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada. **i)** Protección de los bienes. Lo anterior con la finalidad de proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas (a menos que estos últimos cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto). El valor asegurado será Doscientos Salarios Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al plazo de ejecución del este. Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a EL MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y

Powered by CamScanner

	demás gastos que generen la constitución. el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Si pasados cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación que realice la entidad al contratista para que entregue las ampliaciones de la garantía o el restablecimiento de esta y no se hubieren entregado, el contratista autoriza expresamente a través de este contrato a la entidad, para que de los saldos a su favor, realice las transferencias a la compañía aseguradora haciendo las deducciones del valor de la prima correspondiente. Esto sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
8) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de Manaure cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato
9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de Manaure puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
10) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
11) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de Manaure puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de Manaure- Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de Manaure adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de Manaure con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista

Powered by CamScanner

	asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
14) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -.
16) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:	La Alcaldía Municipal de Manaure Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP092100001 de fecha de 21 de septiembre de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal con el siguiente rubro 2.3.2.02.02.008.4301001.83990 y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales por concepto de TASA PRODEPORTE Y RECREACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
17) NOTIFICACIONES:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manaure – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de Manaure – Cesar. Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en: Alcaldía Municipal de Manaure Balcón del Cesar / Contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS Nombre: HENRY OÑATE FRAGOZO / Representante legal: JORGE BLANCO LOPEZ Cargo: ALCALDE MUNICIPAL / Vinculación: Prestación de Servicios de apoyo logistico. Dirección: Calle 3 N° 6A – 78 de Manaure Balcón del Cesar / Dirección: MZ 8 CS 10, Casimiro Maestre.

Powered by CamScanner

	Teléfono: (057) 5790592 - (057) Celular: 3126115437 5790592
18) CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información Confidencial cualquier información técnica financiera comercial estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio bien sea que dicha información sea escrita oral o visual que tenga el carácter de reservado por la Ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal
19) SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaria de Interior Educación, Cultura y Deporte. El Supervisor para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumple con el objeto contratado. b) Informar al Señor alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas
20) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de Manaure. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de Manaure está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Manaure de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato Alcaldía Municipal de Manaure exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
HENRY OÑATE FRAGOZO ALCALDE MUNICIPAL	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS JORGE BLANCO LOPEZ Representante legal

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COPEY
En Buenas Manos
NIT: 800.096.587-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC 010 - 2019.

CONTRATISTA:	**LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS – FUNDESMA, IDENTIFICADO CON NIT: 824002946- 0, REPRESENTANTE LEGAL JORGE BLANCO LOPEZ**
OBJETO:	**ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA ABUELOS FELICES CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCION EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY CESAR**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS $ 222.500.632,**
TIEMPO DE EJECUCION:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR**

Entre los suscritos a saber: por una parte **JOSE LUIS NIEVES PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.164.639 expedida en El Copey - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio de El Copey Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 01 de Enero de 2016 emanada del Notario Único de Circulo del Copey Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2016 — 2019, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COPEY CESAR,** con N.I.T. 800096587-5,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** por una parte y por la otra, **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS – FUNDESMA, IDENTIFICADO CON NIT: 824002946- 0, REPRESENTANTE LEGAL JORGE BLANCO LOPEZ,** quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el **MUNICIPIO DE EL COPEY** - Cesar como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. **B)** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **C)** Que de conformidad con el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 la entidad adelanto el proceso de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC- 010 - 2019**, del cual resultó adjudicatario el proponente **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS – FUNDESMA, IDENTIFICADO CON NIT: 824002946- 0, REPRESENTANTE LEGAL JORGE BLANCO LOPEZ D)** Que se cuenta con el estudio y análisis de conveniencia previo y el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del contrato. Por lo anterior, las partes

Powered by CamScanner

acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MUNICPO** contrata al **CONTRATISTA**, para efectuar la **ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA ABUELOS FELICES CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCION EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY CESAR**, de conformidad con el análisis de los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS $ 222.500.632** y los impuestos a los que hubiere lugar. **CLÁUSULA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** pagara al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: A). **UN PAGO ANTICIPADO:** correspondiente al 50% del valor del contrato, previa legalización del contrato, acta de inicio, designación del supervisor y presentación del plan de inversión del anticipo por parte del contratista con aprobación de supervisor asignado por parte del Municipio. B). **EL 50% RESTANTE AL FINALIZAR EL CONTRATO** mediante la presentación de cuenta de cobro y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL hasta agotar el monto de registro presupuestal, previo cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: A). Elaboración y presentación de los informes de entrega del objeto contractual. B). certificado de interventor **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11 – 59 del 21 de Noviembre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio. **PARÁGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte de **EL MUNICIPIO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que del mismo se efectúe en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, EL MUNICIPIO no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR**, dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula décima séptima, del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y el Pliego de Condiciones, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICPO** a lo siguiente: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **c)** Garantizar la ejecución a satisfacción del objeto contractual en los términos establecidos en la Ley. **d)** Presentar el informe donde conste las actividades realizadas durante la ejecución del contrato **e)** Guardar reserva y estricta confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato. **f)** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre sus ingresos reales y las sumas cotizadas. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002. **g)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **h)** Permitir al supervisor delegado realizar la inspección durante ejecución del contrato. **i)** De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en el elemento entregado o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. **j)** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **k)** Cumplir con las garantías solicitadas en la convocatoria pública que serán las mismas de la oferta económica. **l)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia y naturaleza del Contrato. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones de las partes consagradas en él la normatividad legal vigente, aplicables al presente contrato de conformidad con su naturaleza. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICPIO**

Powered by CamScanner

EL MUNICIPIO se obliga a: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y término establecidos en el presente Contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. **e)** Verificar si **EL CONTRATISTA** se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar **f)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **g)** Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato, en especial la necesaria para la actualización de copia en lo expedientes que se llevan en el municipio. **h)** Se obliga a pagar cumplidamente los valores pactados en la Cláusula Segunda. **i)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **j)** Suscribir el acta de inicio de actividades en conjunto con el contratista. **k)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones de las partes consagradas en él la normatividad legal vigente, aplicables al presente contrato de conformidad con su naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que ampare lo siguiente: **a). Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más. **b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** Deberá ser equivalente al 100% cien por ciento del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÀGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de General y de Gobierno del Municipio de El Copey – Cesar y/o el funcionario que este designe para tal fin, quien ejercerá la supervisión y el control del presente contrato, quien suscribirá el acta de inicio de actividades en conjunto con el contratista y certificara mensualmente el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 la ejecución del presente contrato se desarrollara con autonomía e independencia del **CONTRATISTA,** este acuerdo en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, tampoco existirá solidaridad alguna entre el contratista y **EL MUNICIPIO,** por consiguiente Entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral, ni se generaran derechos emolumentos o prestaciones pecuniarias distinto de lo pactado en la Cláusula Segunda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**: **EL MUNICIPIO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas de acuerdo con lo establecido en la tabla siguiente. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA.**

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en las Condiciones de la Licitación Pública y demás documentos que hacen parte integral de la misma)	0.05% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.

Powered by CamScanner

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Por el incumplimiento en la entrega de la obra, trabajos, los bienes y/o servicios.	0.3% del valor del contrato por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa del Municipio	0.2% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las multas aplicarán sobre el monto del contrato, excluido el IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL MUNICIPIO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgida con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismo de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley, lo anterior de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PUBLICACION:** En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Constituye una obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne y libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acordándose como domicilio contractual el MUNICIPIO DE EL COPEY - Cesar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos. b.) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondientes. Y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y

Powered by CamScanner

obligaciones jurídicas y contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. El MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la Alcaldía del Municipio de El Copey - Cesar y el CONTRATISTA en la dirección que aparece en su propuesta.

Para mayor constancia se firma el presente contrato por las partes que en dicho acto intervinieron, en Copey - Cesar a los (11) días del mes de Diciembre del año dos mil Diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO

JOSE LUIS NIEVES PEREZ
Alcalde Municipal

FUNDESMA

REP. LEGAL JORGE BLANCO LOPEZ
C.C. N° 42.498.078 DE VALLEDUPAR

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
HOLLMAN LEONARDY SANGREGORIO PINEDA	77.187.852 Valledupar – cesar	SECERTARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	

Proyecto: LENYS MARIA BLANCO PEREZ
Abogada Asesora en Contratación

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COPEY
En Buenas Manos
NIT: 800.096.587-5

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC- 075 - 2017

Copey Cesar, 26 de Diciembre de 2.017

SEÑORES:
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS – FUNDESMA
NIT: 824002946-0
REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE BLANCO LOPEZ
DG 20ª N° 22- 44 BARRIO FUNDADORES - VALLEDUPAR
CL: 3218922028

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº	**CMC-075 - 2017**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA AGASAJAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA ABUELOS FELICES DE EL MUNICIPIO DE EL COPEY CESAR, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO"**
VALOR:	**$ 20.000.000**
PLAZO:	**3 DÍAS**

JOSE LUIS NIEVES PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.164.639 expedida en El Copey - Cesar, quien actúa en nombre y representación legal del municipio del Copey Cesar en su calidad de alcalde del mismo, y quien en adelante se denominará el Municipio, por medio del presente escrito me permito comunicarle que he aceptado su Oferta presentada en desarrollo de la selección de mínima cuantía citada arriba, en los Términos establecidos, en las condiciones de la misma y del decreto 1082 de 2.015. La Aceptación de la oferta y vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las Siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO.- EL CONTRATISTA se obligara realizar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. "** de acuerdo a las cantidades, valores unitarios por servicios y especificaciones Técnicas señaladas en el correspondiente estudio previo de la contratación y en el Documento de invitación publica **Nº CMC-075-2017**, así como en la oferta técnico económica de la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: De acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista, el valor inicial del presente contrato se fija en la suma de **$ 20.000.000**, Este valor contractual se pagará El cien por ciento (100%) del valor del contrato al **CONTRATISTA** cuando se haya realizado el objeto del contrato. Una vez se haya firmado el acta de recibo final de la labor contratada previo visto bueno del supervisor el cual deberá evaluarlos y emitir su consentimiento de aceptación como requisito previo para el pago del contrato. **PARAGRAFO 1:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2.**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios. El pago de los valores a que se compromete el municipio, se subordinan a la apropiación presupuestales que para tal efecto se hagan y se efectúen con cargo al código del presupuesto de gasto para la vigencia fiscal de 2.017, amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1117 de fecha 18 de Diciembre de 2.017, expedido por el Profesional de Presupuesto.

Municipal. **TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato que resulte de la presente convocatoria es de **TRES (3) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CUARTA MULTA**. En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a que se contrae el objeto del presente contrato por parte del contratista cuando se presenten circunstancias que hagan imposible el Cumplimiento del contrato, el municipio mediante resolución motivada, contra la que solo procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguiente a la fecha de notificación o publicación, podrá imponerle en calidad de multa sanciones pecuniarias Equivalentes al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **QUINTA APLICACIÓN DELA MULTA Y DE LA CLAUSUA PENAL**. El valor de la Multa y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores ingresarán al tesoro del municipio y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, el valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados ale entidad contratante. **SEXTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTEREPRETACION UNILATERAL.-** El presente contrato se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículo 15,16 Y 17 de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios. **SEPTIMA: LACADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.- Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato **EL MUNICIPIO** de Copey Cesar, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación, la declaratoria de caducidad no impedirá que el **MUNICIPIO** de Copey Cesar, continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien a través de garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO**.- El contratista, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**, el cual deberá ser expreso y por escrito. **NOVENA: GARANTIAS**: Por tratarse de un proceso por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, y atendiendo la forma de pago, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, ni de cumplimiento al tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 **DECIMA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** el contratista: declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**. - La Supervisión por parte del **MUNICIPIO,** la ejercerá la Secretaria de Gobierno **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Las partes declaran Como domicilio para la ejecución del presente contrato al Municipio de Copey Cesar.

El presente contrato se perfeccionará a los (26) días Del mes de Diciembre del dos mil Diecisiete (2017.)

JOSE LUIS NIEVES PEREZ
Alcalde municipal

PROYECTO. LENYS MARIA BLANCO PEREZ
Abogada Asesora Externa en Contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del cesar

Alcaldía Municipal de Astrea

Calle 7 # 3-94 Telefax (095) 5260230 Nit: 0923001541-1

LIQUIDACIÒN BILATERAL DEL CONTRATO No. 253 DE SUMINISTRO

OBJETO	:	SUMINISTRO DE 2000 DESAYUNOS PARA LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON RIESGOS DE DESNUTRICION COMO POBLACION OBJETO DEL PROGRAMA DE NUTRICION DEL PLAN INTEVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA
AMPLIACION DEL OBJETO		SUMINISTRO 750 DESAYUNUNOS Y 300 COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS , ADULTO MAYOR Y MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO CON RIESGO DE DESNUTRICION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA VIGENCIA 2010
CONTRATISTA	:	JORGE BLANCO LOPEZ
IDENTIFICACIÒN	:	C.77.022.747 DE VALLEDUPAR
FECHA DEL CONTRATO	:	25 DE Noviembre
PLAZO		Dos 2 meses
VALOR		($8.000.000)

El suscrito Alcalde del Municipio de Astrea **PATRICIA ELENA ESTRADA GALIANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.017.912 expedida en el Banco, mediante la presente Acta de LIQUIDACION BILATERAL, procede de manera conjunta con el Contratista JORGE BLANCO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 77.022.747 expedida en Valledupar Cesar a liquidar el contrato No. 253 fechado Noviembre de 2010:

Valor Total Contrato : **$ 8.000.000**
Valor Ejecutado y a cancelar: **$ 8.000.000**
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA : **$ 0**

PLAZO CONTRATADO: **02 meses**
PLAZO EJECUTADO: **02 meses**

Mediante éste Documento las partes declaran Quedar a Paz y Salvo, por todo concepto en desarrollo del Contrato de suministro No. 253 de 2010.

Dado en Astrea Cesar a los treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diez (2010).

PATRICIA E ESTRADA GALIANO
Alcalde (D)

JORGE BLANCO LOPEZ.
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Astrea
Calle 7 # 3-94 Teléfax (095) 5260230 NIT. 892301541-1

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 253 DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ASTREA
CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA" Y /O JORGE BLANCO LOPEZ
VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES

Los aquí suscribientes **DAGOBERTO LARA CALDERON**, mayor de edad, identificado con C.C No. 7.618.186 expedida en Astrea, en su calidad de Alcalde designado por el Sr. Gobernador mediante Decreto No. 000192 de 2009, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Astrea y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el *art. 214. de la Constitución Política de Colombia*, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, en la Ley 1150 de 2007 Artículo 4 Literal H y Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y por la otra FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA" Y /O JORGE BLANCO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 77.022.747 de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado dar inicio al contrato referenciado cuyo objeto es CLAUSULA SEGUNDA--**OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE 2000 DESAYUNOS PARA LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON RIESGO DE DESNUTRICION COMO POBLACION OBJETO DEL PROGRAMA DE NUTRICION DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA. **OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto del contrato anteriormente **EL CONTRATISTA** cumplir con el suministro en los términos indicados en la propuesta, Suministro de 2000 desayunos para el fortalecimiento del programa nutriendo del plan de Salud pública, garantizar la calidad de los desayunos, Entregar un informe final por duplicado, en los términos indicados y Coordinar con la secretaria de Salud Municipal la entrega de los desayunos.

Para constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010).

DAGOBERTO LARA CALDERON
Alcalde Municipal (D)

JORGE BLANCO LOPEZ
Contratista

CONTRATO No. 283 DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ASTREA
CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA" Y /O JORGE BLANCO LOPEZ
VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES

Los aquí suscribientes **DAGOBERTO LARA CALDERON**, mayor de edad, identificado con C.C No. 7.618.186 expedido en Astrea, en su calidad de Alcalde designado por el Sr. Gobernador mediante Decreto No. 000142 de 2008, debidamente posesionado ante el Notario Único del Circulo de Astrea y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. *314, de la Constitución Política de Colombia,* y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, en la Ley 1150 de 2007 Artículo 4 Literal H y Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y por la otra, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA" Y /O JORGE BLANCO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 77.022.747 de Valledupar de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, con NIT.824002946-0, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, de conformidad con el Estudio de Conveniencia suscrito por la Secretaria de Salud Municipal, tal como se establece en las cláusulas que a continuación se señalan y de conformidad con el estudio de conveniencia allegado por la Secretaria de Salud Municipal. CLÁUSULA PRIMERA.—**OBJETO:** SUMINISTRO DE 2000 DESAYUNOS PARA LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON RIESGO DE DESNUTRICION COMO POBLACION OBJETO DEL PROGRAMA DE NUTRICION DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA. CLÁUSULA SEGUNDA—**OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto del contrato corresponde al CONTRATISTA cumplir con el suministro en los términos indicados en la propuesta, Suministro de 2000 desayunos para el fortalecimiento del programa nutriendo del plan de Salud pública, garantizar la calidad de los desayunos, Entregar un informe final por duplicado, en los términos indicados y Coordinar con la secretaria de Salud Municipal la entrega de los desayunos. CLÁUSULA TERCERA.—**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000) que el Municipio cancelara al Contratista así: el Cincuenta por Ciento (50%) del contrato, que corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) a la firma del acta de inicio una vez suscrita el acta de inicio y el Cincuenta por Ciento restante a la terminación del contrato con la presentación del informe final, previa certificación de la Secretaria de Salud Municipal donde conste que se llevo a cabo el objeto del contrato solicitado, previo recibo del contratista de la Garantía que ampare el valor total de este y aprobación del acta de inicio de manera conjunta con la secretaria de Salud del Municipio y previo cumplimiento del objeto contractual se suscribirá el acta final. **Parágrafo 1:** El Contratista deberá allegar el pago de Seguridad Social como cotizante independiente en Salud y Pensión **Parágrafo 2:** De igual manera deberá rendir un informe

Calle 7 nº 3-94 Telefax (095) 5210270 NIT 892301541-1

CONTRATO No. 183- DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ASTREA

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA" Y /O JORGE BLANCO LOPEZ

VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES

Los aquí suscribientes **DAGOBERTO LARA CALDERON**, mayor de edad, identificado con C.C No. 7.618.186 expedida en Astrea, en su calidad de Alcalde designado por el Sr. Gobernador mediante Decreto No. 000192 de 2009, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Astrea y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el *art. 314, de la Constitución Política de Colombia,* y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, en la Ley 1150 de 2007 Artículo 4 Literal H y Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y por la otra, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA" Y /O JORGE BLANCO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 77.022.747 de Valledupar de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar con NIT.824002946-0, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, de conformidad con el Estudio de Conveniencia suscrito por la Secretaria de Salud Municipal, tal como se establece en las cláusulas que a continuación se señalan y de conformidad con el estudio de conveniencia allegado por la Secretaria de Salud Municipal. CLÁUSULA PRIMERA.-- **OBJETO:** SUMINISTRO DE 2000 DESAYUNOS PARA LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON RIESGO DE DESNUTRICION COMO POBLACION OBJETO DEL PROGRAMA DE NUTRICION DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA. CLAUSULA SEGUNDA—**OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto del contrato corresponde al CONTRATISTA cumplir con el suministro en los términos indicados en la propuesta, Suministro de 2000 desayunos para el fortalecimiento del programa nutriendo del plan de Salud pública, garantizar la calidad de los desayunos, Entregar un informe final por duplicado, en los términos indicados y Coordinar con la secretaria de Salud Municipal la entrega de los desayunos. CLÁUSULA TERCERA.--**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000) que el Municipio cancelará al Contratista así: el Cincuenta por Ciento (50%) del contrato, que corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) a la firma del acta de inicio una vez suscrita el acta de inicio y el Cincuenta por Ciento restante a la terminación del contrato con la presentación del informe final, previa certificación de la Secretaria de Salud Municipal donde conste que se llevó a cabo el objeto del contrato solicitado por parte del contratista de la Garantía que ampare el valor total de este [illegible] del acta de inicio de manera conjunta con la secretaria de Salud Municipal y previo cumplimiento del objeto contractual se suscribirá el acta final. **Parágrafo 1:** El Contratista deberá allegar el pago de Seguridad Social como cotizante independiente en Salud y Pensión. **Parágrafo 2:** De igual forma deberá rendir un informe

detallado con las evidencias que demuestren el total cumplimiento del contrato: Fotografías, certificaciones por parte de la Secretaria de Salud del recibido a satisfacción de los mercados. CLÁUSULA CUARTA.—**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del Contrato será de DOS (2) meses contados a partir del Acta de Inicio. En todo caso sin antes de este término se ha cumplido a cabalidad con el suministro contratado, se procederá al pago del porcentaje adeudado. CLÁUSULA QUINTA.—**SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Astrea pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2010. Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida para tal efecto, la que se obliga a mantener hasta el final del mismo. CLÁUSULA SEXTA.—**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL Municipio, la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: A). **Cumplimiento,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y Cuatro meses más. CLAUSULA SEPTIMA.- **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Las contenidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las generales y particulares estipuladas, las parte adquieren las siguientes: 1) **EL CONTRATISTA:** A) Dar el Crédito a la Administración Municipal en la realización de las actividades. B) Garantizar que los elementos que integran los 2500 Desayunos que sean de buena calidad. C) Entregar un informe final por duplicado, en los términos indicados en el parágrafo 2 de la Cláusula Tercera. D) Coordinar con la Secretaría de Salud Municipal las actividades de entrega de los Suministros en la Escuela designadas por la Secretaría de Salud. 2). **EL MUNICIPIO:** a) Efectuar los pagos en el plazo y forma pactado. b) Facilitar la información que el Contratista llegare a requerir. 3) Recibir los Suministros y Coordinar su entrega a las personas beneficiadas. CLÁUSULA OCTAVA.—**SUPERVISIÓN:** El Municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Municipal, quien estará atenta al desarrollo del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA. —**MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio de Astrea, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. CLAUSULA DÉCIMA.—**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con base en este documento que prestará mérito ejecutivo o con cargo a la garantía de cumplimiento. CLÁUSULA DECIMAPRIMERA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguno de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demas disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.— **INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.**

detallado con las evidencias que demuestren el total cumplimiento del contrato: Fotografías, certificaciones por parte de la Secretaria de Salud del recibido a satisfacción de los mercados. CLAUSULA CUARTA.—**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del Contrato será de DOS (2) meses, contados a partir del Acta de Inicio. En todo caso sin antes de este término se ha cumplido a cabalidad con el suministro contratado, se procederá al pago del porcentaje adeudado. CLÁUSULA QUINTA.—**SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Astrea pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2010. Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida para tal efecto, la que se obliga a mantener hasta el final del mismo. CLÁUSULA SEXTA.—**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL Municipio, la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: A). **Cumplimiento,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y Cuatro meses más. CLAUSULA SEPTIMA.- **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Las contenidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las generales y particulares estipuladas, las parte adquieren las siguientes: 1) **EL CONTRATISTA:** A) Dar el Crédito a la Administración Municipal en la realización de las actividades. B) Garantizar que los elementos que integran los 2000 Desayunos que sean de buena calidad. C) Entregar un informe final por duplicado, en los términos indicados en el parágrafo 2 de la Cláusula Tercera. D) Coordinar con la Secretaría de Salud Municipal las actividades de entrega de los Suministros en la Escuela designadas por la Secretaria de Salud. 2). **EL MUNICIPIO:** a) Efectuar los pagos en el plazo y forma pactado. b) Facilitar la información que el Contratista llegare a requerir. 3) Recibir los Suministros y Coordinar su entrega a las personas beneficiadas. CLÁUSULA OCTAVA.—**SUPERVISIÓN:** El Municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Municipal, quien estará atenta al desarrollo del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA. —**MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio de Astrea, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final._ CLÁUSULA DÉCIMA .—**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con base en este documento que prestará mérito ejecutivo o con cargo a la garantía de cumplimiento. CLÁUSULA DECIMAPRIMERA._ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.— **INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMOTERCERA.- **TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.**- Las partes de común acuerdo manifiestan que de manera conjunta podrán pactar la terminación anticipada del contrato, cuando se presenten circunstancias que motiven tal decisión y se procederá a la liquidación del Contrato. CLAUSULA DECIMOCUARTA.-- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En el evento que persistan diferencias se acudirá al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar. CLÁUSULA DECIMO QUINTA **GASTOS.** Los Gastos de Impuestos, Legalización y demás que se ocasionen para la legalización del presente Contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista. DECIMO SEXTA. **CERTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN.** El contratista deberá allegar: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judicial, expedidos por Contraloría, Procuraduría y DAS respectivamente. De igual forma allega Formato Único de Hoja de Vida, soportes de estudio, RUT y Cámara de Comercio. DECIMO SEPTIMA.- **PERFECCIONAMIENTO.**- El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº1003, la que fue expedida para tal efecto. 2) Registro Presupuestal. CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normatividad aplicable.

Para constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010).

DAGOBERTO LARA CALDERON
Alcalde Municipal (D)

JORGE BLANCO LOPEZ
Contratista

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	824002946
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDESMA VALLEDUPAR CESAR
CIUDAD/MUNICIPIO:	VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO:	1111111
DIRECCIÓN:	D AGONAL 20A N 22-44	TELÉFONO:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	001 - PLANILLA
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA	SI
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4578889594	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	diciembre	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/11/16	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9990718125

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA			TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COT ZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 208.000
SUBTOTALES:										**$ 208.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 208.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 52.000
SUBTOTALES:													**$ 52.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 52.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6.800	$ 6.800	$ 0	$ 0	$ 6.800
SUBTOTALES:									**$ 6.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 6.800**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF15	CCF15-COMFACESAR	1	$ 52.000	$ 0	$ 52.000
SUBTOTALES:			**$ 52.000**	**$ 0**	**$ 52.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																									PENSIÓN							SALUD						ARP																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 77022747	BUANOS LOPEZ JORGE	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI	30															231001-COLFONDOS	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.300.000	1	$ 6.800	30	$ 1.300.000	CCF15-COMFACESAR	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 318.800

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2023 — 2a. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117610583797

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 824002946 — 6. DV: 0

7. Primer apellido — 8. Segundo apellido — 9. Primer nombre — 10. Otros nombres

11. Razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

Corrección: ☐ — 26. No. Formulario anterior — 27. Declaración a corregir en el Régimen Tributario Especial — 28. Declaración de cierre de una entidad — 29. Cód. Cámara de comercio: 24 — 30. Actividad económica principal: 4290

Clase de aportante: — 33. Total costos y gastos del período: 0 — 34. Ingresos del sistema de seguridad social: 0 — 35. Ingresos del sector cooperativo: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	65,000,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	6,000,000
Inventarios	39	25,000,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ActiCAE	42	144,000,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	260,000,000
Pasivos	45	951,000
Total patrimonio líquido	46	259,049,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,054,204,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a año CAE, y pérdida en valoración de acciones	50	0
Dividendos y participaciones gravados a la tarifa general, provenientes de acciones y utilidades ordinarias a socios no residentes fiscal año	51	0
Dividendos y participaciones gravados distribuidos por personas naturales en residencia fiscal año 2016 y anteriores	52	0
Dividendos y participaciones gravados distribuidos por personas naturales en residencia fiscal año 2017 y siguientes	53	0
Dividendos y participaciones gravados a las tarifas de las entidades año a año E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravados a la tarifa general SP y acciones entre grupo - dividendos gravados a tarifa del 20 E.T.	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversiones gravados al 9%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	1,054,204,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	1,054,204,000

Costos y deducciones

Costos	62	805,550,000
Gastos de administración	63	123,500,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	929,050,000

ESAL

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	125,154,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	125,154,000
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravadas	78	0
Renta líquida gravable	79	125,154,000

Ganancias ocasionales

Ingreso por ganancias ocasionales	80	0
Costo por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravadas	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	43,804,000
Renta líquida gravable a la tarifa del impuesto renta	85	0
Ganancias y participaciones gravadas a la tarifa del 15% año C.G. y 9 año 2023 y siguientes (Leer recibo 34)	86	0
Ganancias y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (Leer recibo 35)	87	0
Ganancias y participaciones gravadas a la tarifa del 20% (Leer recibo 36)	88	0
Ganancias y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 245 E.T. (Leer recibo 37)	89	0
Ganancias y participaciones gravadas a la tarifa del 35% (Leer recibo 38)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	43,804,000
Menos descuentos tributarios	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionales)	94	43,804,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionales)	96	43,804,000
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	43,804,000
Valor inversión otras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	120	0
Descuento efectivo inversión otras por impuestos (Modalidad de pago 2)	121	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	122	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	123	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	124	0

Retenciones

Autorretenciones	125	0
Otras retenciones	126	43,280,000
Total retenciones año gravable a declarar	127	43,280,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	128	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	129	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	130	0
Saldo a pagar por impuesto	111	524,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	524,000
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto cargado por otras por impuestos (Modalidad de pago 1)	115	0
Valor impuesto cargado por otras por impuestos (Modalidad de pago 2)	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.	117	0

961. Cód. Representación: ☐
Firma del declarante o de quien lo representa

962. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐
Firma Contador o Revisor Fiscal — 964. Con salvedades: ☐
963. No. Tarjeta profesional
2024406462925 7

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN
2024-05-13 / 10:11:14 AM
1:1 4

980. Pago total $ 0

998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900135249116

Powered by CamScanner

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS
NIT No 824,002,946-0
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL 1 DE ENERO AI 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INGRESOS		
OPERACIONALES		
INGRESOS OPERACIONALES	755.214.000,00	
TOTAL INGRESOS BRUTOS		755.214.000,00
MENOS		
COSTOS DE VENTA	700.000.000,00	
TOTAL UTILIDAD BRUTA		55.214.000,00
MENOS		
GASTOS OPERACIONALES DE OPERACIÓN	30.000.000,00	
UTILIDAD OPERACIONAL		25.214.000,00
MENOS GASTOS NO OPERACIONALES		3.405.000,00
NO OPERACIONALES		
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		21.809.000,00
MENOS IMPUESTOS		
TOTAL UTILIDAD NETA		21.809.000,00

JORGE BLANCO LOPEZ
CC N 77,022,747
REPRESENTA LEGAL

HERNAN FREYLE NIEVES
T . P No 51756 - T
CONTADOR PUBLICC

Powered by CamScanner

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS
NIT No 824,002,946-0
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

ACTIVOS		
DISPONIBLE		
CAJA Y BANCOS	8.000.000,00	
CUENTAS POR COBRAR		
CLIENTES	$ 252.000.000,00	
INVENTARIOS		
MERCANCIA NO FABRICADA	17.000.000,00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		277.000.000,00
MAQUINARIA Y EQUIPOS		
MAQUINARIAS	95.000.000,00	
EQUIPOS DE COMPUTACION	10.000.000,00	
EQUIPOS DE OFICINA	9.000.000,00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		114.000.000,00
TOTAL ACTIVOS		$ 391.000.000,00
PASIVOS		
A CORTO PLAZO		
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		
RETEFUENTE		
RETEFUENTE DE NOMINA		
ACREDORES VARIOS	2.500.000,00	
TOTAL PASIVO CORRIENTES		2.500.000,0
TOTAL PASIVOS		2.500.000,0
PATRIMONIO		
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	365.691.000,00	
CAPITAL SOCIAL	1.000.000,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	21.809.000,00	
TOTAL PATRIMONIO		388.500.000,00
TOTAL PASIVOS MAS CAPITAL		$ 391.000.000,00

JORGE BLANCO LOPEZ
CC N 77,022,747
REPRESENTA LEGAL

HERNAN FREYLE NIEVES
T P No 51756 - T
CONTADOR PUBLICO

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

51756-T

HERNAN ELIECER
FREYLE NIEVES
C.C. 12557208
RES. INSCRIPCION 34 DEL 13/03/1997
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278419 60230

Identificación Plástica S.A. 190943/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Válido para
Válido para

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A84B0BF921095BC49

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN ELIECER FREYLE NIEVES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12557208 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 51756-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ****************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.557.208

FREYLE NIEVES

APELLIDOS

HERNAN ELIECER

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1962

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

06-MAY-1981 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00132514-M-0012557208-20081130 0007261727A 1 7820008209

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141139526162

(415)7707212489984(8020) 000014113952616 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO DE ATENCION INTEGRAL FUNDESMA	FUNDESMA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 5 19 C 15 BRR SICARARE

42. Correo electrónico fundesma.ong@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 1 1 6 4 3 7	3 1 0 4 3 2 2 2 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 1 0	2 0 2 3 0 1 0 1	8 6 1 0	2 0 2 3 0 1 0 1	4 3 3 0	4 2 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 10 - 24 / 15 : 43: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BLANCO LOPEZ JORGE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139526162

(415)7707212489984(8020) 000014113952616 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 1	1 2
73. Fecha	2 0 0 0 0 2 0 4	2 0 1 7 0 7 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 2 1 0	2 0 1 7 0 7 2 5
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 0 9 5 3	8 6 0 2
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9

Vigencia

80. Desde	2 0 0 0 0 2 0 4
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139526162

(415)7707212489984(8020) 000014113952616 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 1 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 7 0 2 2 7 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BLANCO	LOPEZ	JORGE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139526162

(415)7707212489984(8020) 000014113952616 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 2 2 7 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BLANCO	LOPEZ	JORGE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 6 2 5	2 0 0 9 0 1 0 5

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 8 4 9 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAVILA		ANA	ROSA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 1 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 9 2 6 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GRANADOS	FORERO	JOSE	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 6 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 5 6 5 1 1 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALVIS	RUEDA	JULIAN	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 2 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139526162

(415)7707212489984(8020) 000014113952616 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 7 2 1 5 8 0		3 8 4 1 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
IBARRA	ROMO	ISMAEL	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 0 1 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139526162

(415)7707212489984(8020) 000014113952616 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de consultoría de gestión 7 0 2 0	

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE ATENCION INTEGRAL FUNDESMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Astrea 0 3 2	

165. Dirección: CR 5 35 CL CENTRAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 4 8 5 1	2 0 1 0 0 5 0 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 2 6 1 1 6 4 3 7		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Bancolombia

VALLEDUPAR, 24 de Octubre de 2024.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL identificado(a) con NIT No. 824002946 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

	Nombre Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	52431036584	2014/09/16	A ACTIVA
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	52440766536	2015/04/14	A ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Grupo Bancolombia

Powered by CamScanner

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 77.022.747

Apellidos
BLANCO LOPEZ

Nombres
JORGE

Nacionalidad
COL

Estatura
1.76

Sexo
M

Fecha de nacimiento
29 ENE 1965

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
ASTREA (CESAR)

Fecha y lugar de expedición
23 JUL 1984, VALLEDUPAR

Firma

Fecha de expiración
07 ENE 2033

.CO

01183467 6

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL011834676212001<<<<<<<<<<<
6501299M3301074COL77022747<<<6
BLANCO<LOPEZ<<JORGE<<<<<<<<<<<

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JORGE BLANCO LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77022747, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JORGE
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	BLANCO
Segundo Apellido:	LOPEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	77022747
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Octubre de 2024, a las 7:56:15 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de noviembre de 2024, a las 10:16:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	772022747
Código de Verificación	772022747241126101641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de noviembre de 2024, a las 10:16:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240029460
Código de Verificación	824002946024112610160O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258718821

PIB
10:13:45

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE BLANCO LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77022747:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258718600

PIB
10:12:27

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS identificado(a) con NIT número 8240029460:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77022747 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/11/2024 12:04 PM

Código Verificación: **RJ7C342P95**

Válida hasta: **24/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/10/2024 - 09:05:55
Recibo No. S000849277, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN svC1kVgbbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS.
Sigla : FUNDESMA
Nit : 824002946-0
Domicilio: Valledupar, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500953
Fecha de inscripción: 10 de febrero de 2000
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ 8 CS 10 - Casimiro maestre
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : fundesma.ong@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3126116437
Teléfono comercial 2 : 3205663252
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ 8 CS 10 - Casimiro maestre
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : fundesma.ong@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 04 de febrero de 2000 de la Asamblea General , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2000, con el No. 1679 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA "FUNDESMA".

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 25 de junio de 2001 de la Junta De Asociados de Astrea, inscrito en esta

Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2001, con el No. 2555 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó cambio de razon social, por la denominacion FUNDACION PARA EL DES A- RROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS. ---------- - - - -------

Por Acta No. 5 del 03 de enero de 2005 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2005, con el No. 5120 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DIRECCION Y NOMBRAMIENTO DEL SECRETA RIO DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLL SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS.

Por Acta No. 6 del 05 de enero de 2009 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2009, con el No. 8602 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

Por Acta No. 8 del 12 de mayo de 2012 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2012, con el No. 11966 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION PAR A EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS.

Por Acta No. 10 del 10 de marzo de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2016, con el No. 15872 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 11 del 12 de mayo de 2017 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2017, con el No. 19310 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 12 del 21 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2017, con el No. 19526 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 13 del 25 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022, con el No. 25442 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La fundacion fundesma tendra como objeto social: Tramitar y ejecutar proyectos que propendan por el desarrollo social, cultural, economico y deportivo de los municipios del territorio nacional.

* Brindarle bienestar social a la ninez adolescentes, tercera edad y a los desplazados por la violencia.

* Ejecutar programas de diversificacion, fomento y desarrollo para proyectos productivos.

* Crear convenios de capacitacion para la creacion de microempresas y contribuir generando empleos urbanos y rurales fomentar la reforestacion para conservar el medio ambiente.

* Fortalecer el desarrollo agroindustrial, aplicando nuevas y avanzadas tecnologia, con apoyo de seminarios, charlas, talleres, para darle una orientacion mas clara a la comunidad campesina.

* Se firmaran convenio con entidades territoriales, nacionales e internacionales.

* Se fortaleceran los eventos culturales, brindando apoyo a todo el que resalte la cultura de los municipios del territorio nacional. *programas de reinsercion social a grupos considerados marginales.

* Diseñar y desarrollar proyectos que apunten hacia un marco de desarrollo sostenible para los seres humanos se trabajara en areas como nutricion, educacion ambiental, educacion sanitaria, educacion para la prevencion y control de desastre, mejoramiento y desarrollo de vivienda de interes social, construccion de equipamiento que se requiera de acuerdo a las necesidades compromisos adquiridos por la fundacion.

* Se buscaran convenios para mejorar los medios de comunicacion (via carreteable, telefonica).

* Se fomentaran acciones en promocion de salud.

* Se fomentara la creacion de un instituto de formacion educativa tecnico agropecuario.

* Desarrollar programas con universidades para capacitar o profesionalizar a los mejores bachilleres de escasos recursos economicos.

* Crear un fondo para promover el desarrollo microempresarial.

* Desarrollar campanas de salud para brindar, promocion, prevencion y rehabilitacion por medio de tratamientos.

* Plantear estrategias para satisfacer las necesidades de nutricion y salud.

* Seleccionar y promover la adopcion y transferencia de maquinarias y equipos ue posibiliten las actividades de los programas y proyectos impulsados.

* Participar como asociada o fundadora de corporaciones o fundaciones cuyo objeto contribuya a alcanzar los fines de la fundacion. *recibir auxilios, donaciones o legados de cualquier entidad nacional o extranjera, de caracter privado o publico, pudiendo celebrar para tal fin los convenios a que haya lugar y que no contrarien su naturaleza o finalidad.

* Realizar capacitaciones de tipo formal e informal a grupos organizados por medios masivos (radiales o escritos) en temas de salud, sociales y nutricion.

* Desarrollar actividades que favorezcan la conservacion de la salud fisica y mental de las personas.

* Elaborar y planificar ciclo de minutas de acuerdo al presupuesto, edad, sexo, habitos alimentarios y estado nutricional.

* Planear, ejecutar y evaluar programas de crecimiento y desarrollo dirigidos a la poblacion infantil.

* Vincular personal idoneo y responsable para cumplir a cabalidad los compromisos que adquiera la fundacion.

* Tambien dentro del mismo objeto social esta fundacion gestionara recursos ante entidades publicas, privadas etc; podra desarrollar investigaciones, capacitaciones en salud nutricion, pedagogicas y psicologicas. Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la fundacion podra contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos.

* Promover los sevicios de operador de proyectos productivos agropecuarios que propendan el desarrollo regional, y gestionar convenios interinstitucionales para aumentar los niveles de nutricion celular, en la poblacion adulta mayor, madres lactantes y ninez en niveles de desnutricion.

* Gestionar la elaboracion de convenios con las entidades publicas y privadas para la prestacion de servicios publicos domiciliarios. *fomentar la reforestacion, ornato y embellecimiento, siembra y poda de arboles en la zona urbana y rural construccion de tunel verde, para la conservacion del medio ambiente.

* Promover programas de alimentacion integral que incluya entrega de paquetes nutricionales encaminado a favorecer a la poblacion de la primera infancia (niños menores de 5 años) y madres gestante y lactantes de nivel uno y dos del sisben, con el fin de disminuir los indices de desnutricion infantil.

* Desarrollar programas de seguridad en los distintos sectores poblacionales considerados en condiciones de vulnerabilidad.

* La fundacion trabajara en actividades sociales que beneficie a la comunidad en general en especial a la niñez, a los jovenes, a las madres cabeza de hogar, a los adultos mayores, a los desplazados y en especial a los vulnerables de la comunidad, promoviendo, fomentando, organizando, impulsando programas sociales culturales, recreativos, de convivencia ciudadana, desarrollo institucionales del medio ambiente de prevencion y atencion de emergencia, de medio ambiente.

* Trabajar por la proteccion y conservacion de las cuencas hidricas.

* Crear viver para la produccion de arboles y asi conservar el medio ambien con la reforestacion.

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programa y proyecto que conserve el medio ambiente como tuneles verde en vias del territorio nacional.

* Promover politica en materias relativas a la convivencia ciudadana y los derechos y libertades

fundamentales; a la participacion ciudadana en la vida y organizacion social.

* Promover y desarrollar programas de asesoria contable, administrativas, tributarias, financiera y juridicas a los entes territoriales y empresas publicas y privadas.

* Asesorias en comunicaciones, periodismo y publicidad, asesorias y manejo integral de comunicaciones, asesorias en constitucion de pagina web, capacitaciones en manejo de internet, y extranet.

* Promover la creacion de un medio de comunicacion hablada y escrita para la difusion de sus ideales y brindar servicios de orientacion social a la comunidad.

* Promover programas sociales que beneficie a los niños y niñas en los diferentes fechas del años, como el dia o mes del niños y niñas, el aguinaldo navideño, etc.

* La fundacion fundesma trabajada por las organizaciones sociales en la consecucion de sus necesidades comunes, como junta de accion comunales, asociaciones, culturales, deportivas o comunidades religiosa, etc.

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programas y proyectos, enmarcado en la modalidad familiar diseñando bajo los lineamientos, tecnicos y administrativos diseñado por las entidades publicas y privadas.

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programas y proyectos, de equidad de generos que garanticen inclusion y la proteccion de la mujer en la sociedad.

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programas y proyectos de alimentacion escolar (pae).

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programas y proyectos que propendan en la reactivacion del campo, desarrollando actividades agricola y *elavorar, ejecutar, asesorar e interventoria, capacitacion en programas y proyectos productivos dirigido a la poblacion vulnerable, afectada por el conficto armado.

* General altenetiva con proyectos laborales de generacion de empleo directos e indirectos de la poblacion vulnerable afectado por el conflicto que contribuya a inclusion social y la reconciliacion del nucleo familiar en el marco del proceso de paz y del posconficto. *generar empleo mediante la creacion de empresas lacteas, porcina, pisicola, avicola y empresa agricola, etc.

* Elaborar, ejecutar, asesorar, interventoria en programas y proyectos en construccion de obras civiles.

* Promover la constitucion de cooperativas para el desarrollo de proyectos productivos con entidades u organizaciones de los diferentes sectores de la economia de la region y del pais en general.

* Fundesma ofrece acompañamiento en logistica para la ejecucion de actividades o proyectos a entidades publica y privada.

* Fundesma ofrece servicios de katering.

* Publicidad, impresos, publicaciones y logistica.

* Desarrollar charlas, capacitaciones y talleres encaminados a la convivencia ciudadana en el marco del postconficto, lo mismos que los suministros de material didacticos, requerido para ese proceso.

* Prestación de servicios de auditoria en base de datos único de afiliados, auditar los estados financieros de entidades públicas y privadas

(Aclarando que no se prestarán servicios bancarios), auditar los programas PAMEC en los hospitales y clínicas privadas y públicas.

PATRIMONIO

$ 1.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Representacion legal: El representante legal de la fundacion sera el director quien es de libre nombramiento y remoción de la junta directiva. El ejercera en asocio de la asamblea y de la junta directiva la administracion de la institucion.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Director:

A) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y la junta.

B) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundacion conforme lo dispuesto por estos estatutos.

C) Representar a la fundacion con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir.

D) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundacion

e) Presentar los informes que le solicite la junta o la asamblea.

F) Someter a la junta los planes y programas de la fundacion.

I) Las demas que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea.

NOMBRAMIENTOS

Fecha expedición: 24/10/2024 - 09:05:55
Recibo No. S000849277, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN svC1kVgbbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 25 de junio de 2001 de la Junta De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2001 con el No. 2556 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR	JORGE BLANCO LOPEZ	C.C. No. 77.022.747

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 16 del 06 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2024 con el No. 29172 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JORGE BLANCO LOPEZ	C.C. No. 77.022.747
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JULIAN CAMILO GALVIS RUEDA	C.C. No. 1.065.651.111
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	YANETH DE JESUS RUEDA QUINTERO	C.C. No. 49.737.319
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DIEGO ANDRES BLANCO OÑATE	C.C. No. 1.065.847.027

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 06 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2024 con el No. 29173 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DANIEL MANUEL CUELLO ROYETH	C.C. No. 77.182.208	110548-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 25 de junio de 2001 de la Junta De Asociados	2555 del 27 de agosto de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 5 del 03 de enero de 2005 de la Asamblea De Asociados	5120 del 21 de enero de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 6 del 05 de enero de 2009 de la Asamblea De Asociados	8602 del 09 de enero de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 8 del 12 de mayo de 2012 de la Asamblea De Asociados	11966 del 20 de junio de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

*) Acta No. 10 del 10 de marzo de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	15872 del 14 de marzo de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 11 del 12 de mayo de 2017 de la Asamblea De Asociados	19310 del 16 de mayo de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 12 del 21 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	19526 del 25 de julio de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 13 del 25 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	25442 del 28 de enero de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **SI** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: O8413
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: Q8810 Q8610

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ATENCION INTEGRAL FUNDESMA
Matrícula No.: 94851
Fecha de Matrícula: 03 de mayo de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 19C 15 - Sicarare
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Fecha expedición: 24/10/2024 - 09:05:55
Recibo No. S000849277, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN svC1kVgbbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $755.214.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 08413.

CERTIFICAS ESPECIALES

Patrimonio: La fundación obtendra sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores, retribuicion de servicios prestados y donaciones que quieran aportar personas jurídicas, personas naturales, entes administrativos o gubernamentales, entes estatales, fundaciones o corporaciones nacionales o internacionales y cualquier empresa legalmente constituida en el país, y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera. El fondo inicial estará conformado por la suma de un millon de pesos m/l. ($1.000.000) Que le asigne la Asamblea de asociados.

Certifica:

Revisor fiscal : Las funciones del revisor fiscal de la fundación serán las mismas que la Ley senala a los revisores fiscales de las sociedades limitadas.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/10/2024 - 09:05:55
Recibo No. S000849277, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN svC1kVgbbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

COMPROMISO CONTRAPARTIDA

Que el suscrito: **JORGE BLANCO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar – Cesar, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA", Entidad sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con Nit. 824002946-0 , certifico el compromiso de los aportes en el porcentaje exigido por la entidad para el desarrollo de las actividades del proyecto cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE ATENCION Y ASISTENCIA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA.**

El aporte de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA, corresponde a la suma de $45.000.000 en efectivo de que estarán destinados elementos logísticos, servicios y personal para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente convenio, las cuales se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOGISTICA				
1.1	Decoración, Temática tradicional	Global	1	$ 800.000	$ 800.000
1.2	REFRIGERIO: Ensalada de frutas de tempoprada	Unidad	250	$ 17.500	$ 4.375.000
1.3	Vehiculo para el transporte de alimentos, zona urbana y zona rural	Transporte	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
1.4	Camioneta transporte profesional para la Caracterización e inscripción	Transporte	1	$ 2.800.005	$ 2.800.005
1.5	Personal de apoyo logístico general	Honorarios	5	$ 600.000	$ 3.000.000
1.6	Coordinador: Profesional con experiencia en la coordinación de proyectos sociales zona urbana y zona rural	Honorarios	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
1.7	Servicio de diseño grafico y publicidad para la realizacion de la recolección de material digital (fotografias, videos) durante el evento	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

1.8	Almuerzo reforzado para personal logistico incluye proteina pollo o carne 150 gr, ensalada verde, arroz y sopa del dia	Unidad	40	$ 27.000	$ 1.080.000
1.10	Alquiler de sillas plasticas sin brazos x 8 horas	Unidad	611	$ 1.256	$ 767.416
2	PREMIACION A LOS GANADORES DE LOS DIFERENTES CONCURSOS				
2.1	Combo Batería de Cocina 8 Piezas: Olla 24 cm + tapa vidrio; olla 20 cm + tapa vidrio; olla 18 cm+ tapa vidrio; olla 16 cm+ tapa vidrio; sarten 24 cm;Sarten 20 cm.	Unidad	5	$ 239.900,00	$ 1.199.500,00
2.2	Termo Bomba Acero Inox 1.9 Litro	Unidad	5	$ 89.900,00	$ 449.500,00
2.3	Sanduchera tradicional con placas interiores de aluminio con recubrimiento antiadherente de doble capa.	Unidad	2	$ 179.999,00	$ 359.998,00
2.4	Cafetera, Capacidad para 10 tazas de café (Cada una de 125 ml), incluye un filtro eco amigable el cual es extraíble, lavable y reutilizable, mantiene el café caliente mientras la cafetera está conectada.	Unidad	2	$ 199.850,00	$ 399.700,00
2.5	Olla A Presión aluminio 6 Litros	Unidad	5	$ 220.000,00	$ 1.100.000,00
2.6	Ventilador Pedestal 18" Malla Plastica	Unidad	5	$ 275.900,00	$ 1.379.500,00
2.7	Ancheta navideña: Masmelos x 75 g, Café x 70 g, Arequipe x 150 g, Durazno x 410 g, Arveja x 280 g, Natilla x 300 g, Maní x 150 g, Salchicha x 150 g, Galleta de navidad x 220 g, Galleta x 135 g, Sopa x 80 g, Galleta salada x 175 g, Cerveza x 500 ml, Gelatina x 14 g, Caja plástica x 11 L.	Unidad	70	$ 145.000,00	$ 10.150.000,00
2.8	Toalla de cuerpo, algodón 70*140 blanca	Unidad	52	$ 89.900,00	$ 4.674.800,00
2.9	Vajilla 4 Puestos 16 Piezas, ceramica	Unidad	5	$ 199.900,00	$ 999.500,00
2.10	Plancha Doble Para Asar	Unidad	3	$ 171.717,00	$ 515.151,00
2.11	Juego de Cubiertos 24 Piezas acero inox	Unidad	4	$ 139.900,00	$ 559.600,00
2.12	Juego de Sábanas Doble	Unidad	8	$ 141.990,00	$ 1.135.920,00

2.13	Silla Eterna Con Brazos	Unidad	12	$ 59.990,00	$ 719.880,00
2.14	Termo popotamo 15 litros	Unidad	2	$ 177.261,00	$ 354.522,00
2.15	Juego De Ollas Aluminio Repujado 10 Piezas	Unidad	4	$ 135.000,00	$ 540.000,00
2.16	Tazas de Café Pocillos Set 8 Piezas	Unidad	8	$ 80.001,00	$ 640.008,00
TOTAL					$ 45.000.000

Los aportes de la fundación al convenio corresponden a los gastos que incurren para el normal desarrollo de las actividades descritas en el del proyecto.

JORGE BLANCO LOPEZ.
CC No. 77.022.747 expedida en Valledupar – Cesar